

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

Decreto número 2021/904.

Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 19 reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Resultando que efectuada durante el plazo de treinta días la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O. de esta provincia nº 128, de 7 de julio de 2021, no se han formulado reclamaciones contra el mismo, según consta en el certificado de secretaría expedido al efecto, por lo que procede elevar a definitivo dicho acuerdo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación

He resuelto:

Primero.- Elevar a definitivo, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, sobre modificación de la Ordenanza fiscal nº 19 reguladora de la tasa reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, de conformidad con el siguiente detalle:

“...Primero.- Incluir una disposición transitoria a la Ordenanza municipal número 19, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en el siguiente tenor:

Disposición transitoria.- Durante el año 2021 quedarán exentos de la cuota tributaria, los sujetos pasivos, que pidan autorización o licencia para ocupación de terreno de uso público tal y como se recoge en el art. 1 de esta tasa, en el auditorio Municipal los meses de junio a septiembre”.

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el B.O. de esta provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

Miguelturra, 20 de septiembre de 2021.- La Alcadesa, M.^a Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 3045

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>